



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos. Se admiten suscripciones.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)  
Las Leyes, Reales órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno de la provincia de Zaragoza.

**Circular.**  
El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 30 de Enero último me dice lo siguiente: Ministerio de la Gobernación. Subsecretaría. Sección de orden público. A este Ministerio se dice por el de Estado con fecha 26 del actual lo que sigue:  
«Excmo. Sr. — El embajador de Francia ha remitido a este Ministerio el auto de prisión expedido por el Juez de Instrucción de Limoges, contra Trol de Beaulieu, acusado de quiebra fraudulenta y de falsedad en escrituras de comercio, solicitando la extradición de dicho individuo. — Hallándose comprendido en el artículo 2.º número 5 y 8 del tratado vigente entre España y Francia los enumerados delitos S. M. la Reina nuestra Señora ha tenido a bien conceder la extradición de Beaulieu, disponiendo

que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se proceda á su captura y entrega á las autoridades francesas.»  
Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial encargado á los Sres. Alcaldes, Guardia civil empleados en el Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura del sujeto que se indica, cuyas señas se espresan á continuación, poniéndolo á mi disposición á los efectos consiguientes.

Zaragoza 10 de Febrero de 1866.  
— Alejandro Marquina.  
Señas de Trol de Beaulieu.  
Edad 76 años, estatura un metro 67 centímetros próximamente, frente descubierta, nariz delgada y prolongada, ojos grises, barba aguda, cara alargada, cejas grises, cabello, lleva peluca, es delgado, y enfermizo.

Continúa la lista de los electores que tomaron parte en la votación del segundo día para la elección de Diputados á Cortes.

**Distrito de La Almonia.**  
Concluye la Sección de Pina.  
Sebastián Gimenez y Bues, Pina.  
Valero Bellod y Castellón.  
Antonio Jara y Solanas.  
Fernando Marmejo y Labarta.

Julian Amoros y Perez.  
Valentin Rojo y Melmejo.  
Juan Escudero Gamon.  
Cristobal Gamon y Zapater.  
Bartolomé Alieria Domeque, Barletez.  
Alejandro Abenia Rocañin, Pina.  
Manuel Galan Hurtado, Quinto.  
José Mirabal Montoja.  
Francisca Hurtado Bojtor.  
José Abenia Jardiel.  
Manuel Margues Morlanos, Gelsa.  
Joaquín Perez Dovato, Quinto.  
Mariano Puyol Lopez, Quinto.  
Gregorio Taure Abenia, Pina.  
Inigo Blasco Perez, Quinto.  
Vicente Puyol Lopez, Quinto.  
Antonio Abenia Amoros.  
Joaquín Pe ez Benedit.  
Juan Hurtado Boltor.  
Ambrosio Gargallo Amoros.  
Vicente de Gracla Gabasa.  
Antonio Uliaque Diate.  
Manuel Bernad Beltran.  
Hdefonso Correas Peco.  
Antonio Salas Gargallo.  
Pedro Perez Abenia.  
Patricio Olona Olona, La Almolada.  
Juan Ossó Catala, Quinto.  
Pedro Lagraba y Abenia, Pina.  
Valero Broto y Lasala.  
Joaquín Abenia Ramon, Quinto.  
Francisco Bastarras Castellón, Gelsa.  
Pascual Royo Andoli, Quinto.  
Miguel Salas Rotellar.  
Agustín Gargallo Lisbona.  
José Abenia y Salinas.  
Gerónimo Albar Uliaque.  
Andrés Albar Gimeno.  
José Perez Bergasa, Pina.  
Manuel Taure y Abenia.  
Lucas Lecina y Laga.  
Mariano Lecina y Laga.  
José Riquelme Benedit.  
Isidro Lasala Broto.  
Manuel Gamon Perez.

Cristobal Aparicio Perez.  
Inocencio Aparicio Lopez.  
Bernardo Abenia Perez, Quinto.  
Manuel Garcia y Agustin, Pina.  
Francisco Corra y Borroy, Quinto.  
Mariano Rubio Gimenez, Pina.  
Policarpo Rubio Gimenez.  
Barnardo Abenia Perroche, Quinto.  
Gerónimo Bernad Beltran.  
José Panivino y Lapuente, Mediana.  
Joaquín Domingo y Panivino.  
José Domingo y Panivino.  
Francisco Garces Adorno.  
Lucas Domingo y Mainar.  
Cecilio Lizabe Cortes.  
Francisco Luño Polo.  
Manuel Muñoz y Perez, Quinto.  
Pablo Gros y Falcon, Gelsa.  
Mariano Baranda Andreu.  
Miguel Falcon Genzor.  
Pedro Nuviola Pardo.  
Manuel Salvador Catalan.  
Francisco Usón Lobera.  
Manuel Castellón Oliver.  
Blas Usón Castellón.  
Gregorio Garcia Pardo.  
Francisco Falcon y Falcon.  
Agustín Nuviola Usón.

**Audiencia Territorial de Zaragoza.**  
Vice-Secretaria.  
Por la Dirección general del registro de la propiedad, con fecha 31 de Enero próximo pasado se dice al Sr. Regente de esta Audiencia, lo que sigue:  
«Con fecha 14 de Diciembre último, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia me comunicó la Real orden siguiente.

Ilmo. Sr.—En vista de las comunicaciones de algunos Regentes relativas á las dificultades que ofrece el nombramiento de Registradores interinos en algunos registros vacantes, la Reina (Q. D. G.) de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado, se ha servido derogar la Real orden de 11 de Febrero de 1864, restableciendo en todo su vigor la de 26 de Mayo de 1863, por la que se mandó que los Promotores fiscales, y en casos de incompatibilidad sus sustitutos, se hiciesen cargo de los registros vacantes, para los que no pudiera nombrarse Registrador interino letrado, si bien solo con el carácter de transitoria, y mientras se adoptan las medidas definitivas necesarias para asegurar este servicio. —Lo que trasladado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que de orden de S. S. se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los Jueces de primera instancia de la provincia.

Zaragoza 3 de Febrero de 1866. —José Rafael Guerra.

D. Jacinto de Alcocer Juez de 1.ª instancia del Distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes relictos al fallecimiento ab-intestato de D. Eusebio Salas y Alcalá vecino que fué de esta Capital para que en el término de veinte días á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia comparezcan ante este Juzgado mediante procurador con poder bastante y bajo dirección de Letrado á deducir el que les asista, bajo apercibimiento que de no ver cumplido les para el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 9 de Febrero de 1866. —Jacinto de Alcocer. —Por su mandado, José Colomer.

D. Casimiro Felez, Caballero de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de este Partido de Tarazona.

Hago saber: Que á consecuencia de haber fallecido sin disposición testamentaria D. Nicolás y D. Eusebio Gomez vecinos de esta ciudad, se llama á todos los que se crean con derecho á heredar sus bienes, para que dentro del término de 30 días contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma parándose en otro caso el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acor-

dado en expediente incohado por D.ª María Jesus Coscolia y Gomez, sobre que se declare á esta heredera ab-intestato de los ya rombrados.

Dado en Tarazona á 27 de Enero de 1866. —Casimiro Felez. —Por mandado de S. S.ª José Azpeicueta.

Consejo de Guerra permanente de la Plaza de Zaragoza.

D. José Fernandez de Vedoya, Comandante del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza José Diez, de oficio zapatero, casado, habitante calle de la Manifestación núm. 68, á quien est. y procesando de orden del Excmo. Sr. Capitán General de este Distrito, por el delito de ocultación de armas blancas y de fuego en contravención del Bando de S. E. de 6 del actual usando de la jurisdicción que la Reina Ntra. Sra. tiene concedido en estos casos por sus R.ales ordenanzas á los Oficiales de sumario por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto y pregon á dicho José Diez, señalándole la cárcel nacional de esta Ciudad donde deberá presentarse personalmente dentro del término de tres días que se cuentan desde el día del día fecha, á dar sus descargos y defensa, y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sustanciará en rebeldía por el Consejo de Guerra permanente por el delito que merezca pena mas grave entre el de ocultación de dichas armas y el que causó con su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena sin mas llamarle y emplazarle; por ser esta la voluntad de S. M.ª Ilustre y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos. —José Fernandez Vedoya. —Por su mandado Miguel Carreño Angeles, Escribano de la causa.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de la Ciudad de Daroca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer y último edicto, término y pregon á los gitanos Juan y Ramon Diaz, para que en el término de nueve días se presenten en este Juzgado ó en sus careales á responder de los cargos que les resultan en causa contra los mismos y Miguel Escudero por lesiones á Manuel y Ramon Gimenez tambien gitanos, causadas en esta ciudad en la noche del 29 de Noviembre último; pues si así lo hicieren se les oirá y guardará justicia, y en otro caso sin mas citarles ni emplazarles se seguirá la causa en su ausencia

D. José Cantera Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon al sugelo que estando la noche del primero de Noviembre próximo finalo en la casa de prostitutas de Petra Lopez, sita calle del Refugio número 12, con otros causando algunos desórdenes, se fugó de dicha casa al llegar algunos dependientes de la Autoridad que iban á restablecer el orden; para que en el término de 9 días comparezca en este Juzgado á

y rebeldía, parándose el perjuicio que haya lugar.

Daroca 30 de Enero de 1866. —Mariano Valcayo de Toro. —Por su mandado, Marcelino Ruiz de Luna.

D. Casimiro Felez Caballero de Isabel la Católica Juez de primera instancia de la Ciudad y partido de Tarazona.

Por el presente 2.º edicto se llama á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes de Jorge Soria y Mariana Mañero, cónyuges, vecinos que fueron de esta ciudad, que fallecieron sin disposición testamentaria, para que dentro del término de 20 días contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma; parándose en otro caso el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en el expediente promovido por Pascual, Mariano, Marcelina, Fermina y Antonia Soria, sus hijos sobre declaración de herederos.

Dado en Tarazona á 30 de Enero de 1866. —Casimiro Felez. —Por mandado de S. S.ª José Azpeicueta.

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos Tercero y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Por el presente segundo edicto, se cita, llama y emplaza á María Nicolás Escalera, para que en el término de 9 días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, pues pasado dicho término sin haberlo verificado le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 3 de Febrero de 1866. —Atanasio Tuñon. —Por mandado de S. S.ª Juan D. Ambróy.

D. José Cantera Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon al sugelo que estando la noche del primero de Noviembre próximo finalo en la casa de prostitutas de Petra Lopez, sita calle del Refugio número 12, con otros causando algunos desórdenes, se fugó de dicha casa al llegar algunos dependientes de la Autoridad que iban á restablecer el orden; para que en el término de 9 días comparezca en este Juzgado á

contestar á los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo contra Juan Rodier y otro sobre tales desórdenes, pues que si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia, parándose en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 5 de Febrero de 1866. —José Cantera. —Por su mandado, José Barran.

D. Silvestre Iso, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Sos.

Doy fé: que en el expediente que se mencionará se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Sos á 4.º de Febrero de 1866; el Sr. don Timoteo Diez Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos promovidos por Josefa Paradis como muger de Alejo Iturralde, vecina de Biel: representada primero por el procurador D. Antonio Gabas y depues por el de igual clase don Pedro Porz, en solicitud de ser declarada pobre para demandar en tercera los bienes embargados á Iturralde por causa seguida contra este.

Resolviendo que en 5 de Febrero de 1862 el procurador D. Antonio Gavás á nombre de Josefa Paradis solicitó la fuera admitida información testifical en justificación de carrear de bienes y verse precisada á deducir en juicio y en concepto de pobre demanda de tercera á los bienes embarcados en causa criminal contra Alejo Iturralde, marido de la Josefa. Resultando que comunicado traslado al Iturralde, promotor fiscal Administrador de rentas y recaudador de costas, estos tres se evacuaron sin oposicion, no así el primero, que no le evacuó y por cuya razon fué declarado rebelde y se entendieron las actuaciones sucesivas con los estrados del Juzgado.

Resultando que recibido el incidente á prueba, dentro del término señalado el procurador D. Pedro Porz que le agitó en veintisiete de Diciembre último, hasta cuya época habia estado paralizado; ofreció justificar y justificó con tres testigos contestes que Josefa Paradis con los bienes embargados á su marido y sin ellos no disfrutaba el doble jornal de un brácer, y así bien adujo certificación con vista del amillaramiento de Biel y de la que aparece que la Josefa no egerce industria alguna.

Considerando que Josefa Paradis aun habidos en cuenta los bienes embargados á su marido no disfruta como producto el doble jornal de un brácer y por lo tanto se halla comprendida en el número tercero del

artículo 182 de la ley de enjuiciamiento civil.

Considerando que la sentencia que se pronuncia en ausencia y rebeldia de alguna persona interesada en el negocio debe ser publicada en los estrados del Juzgado y Boletín oficial de la provincia...

Hágase saber esta sentencia á las partes y por Alejo Iturralde en los estrados del Juzgado insertándose en el Boletín oficial de la provincia. Así lo pronunció mandó y firma dicho Señor Juez de que yo el escribano doy fé. Timoteo Díez. Ante mí. Silvestre Iso. Así resulta de dicho expediente á que me remito.

Y para que tenga lugar la inserción de la preinserta sentencia en el Boletín oficial de esta provincia, cumpliendo con lo mandado, libro el presente en Sós á 3 de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis. Silvestre Iso.

Don Victor de Vera Auditor de guerra honorario y Juez especial de hacienda de esta provincia

Por el presente cito llamo y emplazo á Jorge Añanos (a) Huelllos vecino de Ansó para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que se sigue contra el mismo por contrabando, bajo apercibimiento que de no venircarlo será declarado rebelde y continuará seguir su curso el proceso, en su ausencia y rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huesca a 4 de Febrero de 1866. Victor de Vera. Por su mandado Juan Antonio Bergés.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza

Circular. Hacienda.

Segun liquidacion que ha formado esta oficina, resulta que los Ayuntamientos de esta provincia que á continuacion se espresan son acreedores al percibo de algunas sumas por el aumento de la quinta parte recargada para atenciones municipales en los Repartimientos de las contribuciones directas; en su consecuencia, pueden desde luego solicitar del

Sr. Gobernador de la provincia la devolución de la cantidad que por dicho concepto tienen ingresada en Tesorería, remitiendo por separado á esta oficina nota espresiva de las sumas que por el concepto de quintas partes hayan repartido ó ingresado en cada uno de los años desde el de 1860 á fin del económico de 1864 á 65, ambos inclusivos, designando tambien las cantidades que por cuenta de aquellas hayan percibido, en la inteligencia que sin la prévia presentacion de la nota que se deja reclamada, se manifestará al Sr. Gobernador que no puede verificarse el pago. Zaragoza 5 de Febrero de 1866. Ventura de la Peña.

Nombres de los Ayuntamientos.

- Abanto. Acered. Agon. Aguilon. Ainzo. Alarba. Alberite. Alborge. Alcalá de Ebro. Alforque. Almonacid de la Cuba. Almochel. Aninon. Anento. Aranda. Ariza. Artieda. Atea. Ateca. Azuara. Badules. Bagües. Barboles. Belchite. Berdejo. Berruoco. Biel. Bijuesca. Boquiñeni. Buberca. Bujaraloz. Bulboente. Calatayud. Calatorao. Calcena. Campillo. Carenas. Cariñena. Castejon de Valdejasa. Castiliscar. Cetina. Chiprana. Cinco Olivas. Clares. Codos. Contamina. El Frago. Encinacorba. Epila. Escó. Fabara.

- Farlete. Fayon. Fombuena. Fréscano. Fuencalderas. Fuendetodos. Fuentes de Giloca. Fuendejalón. Gallur. Gelsa. Godos. Grisel. Herrera. Ibdes. Illueca. Iurre. Jarque. Jaulin. La Almolda. La Joyosa. Langa. Layana. La Zaida. Las Cuerlas. Las Pedrosas. Léscera. Lecina. Lechon. Litago. Longares. Longás. Los Fayos. Lorbés. Luceni. Luesma. Lumpiaque. Luna. Maella. Mainar. Malanquilla. Malejan. Malon. Mallem. Mara. Mediana. Mequinenza. Mezalocha. Mianos. Miedes. Monegrillo. Moneva. Monreal de Ariza. Morata de Giloca. Navardun. Nigüella. Nonaspé. Novallas. Novillas. Nuez. Olvés. Orcajo. Orés. Orea. Oseja. Osera. Perdiguera. Piedratajada. Pina. Pintano. Pozuelo. Pradilla. Puebla de Alfontons. Puebla de Alfinden. Puen de Luna.

- Prujosa. Quinto. Remolinos. Retascon. Ricla. Rivas. Roden. Rueda de Jolon. Ruesca. Ruesta. Sabinan. Salvatierra. San Mateo. San Martín de Moncayo. Santa Cruz de Moncayo. Santa Cruz de Toved. Santa Eulalia de Gallego. Santed. Sesica. Sierra de Luna. Sigües. Sos. Tabuénca. Talamantes. Terrer. Tiermas. Toved. Torralva de Ribota. Torralvilla. Torrecilla de Valmadrid. Torrehermosa. Torrelapaja. Trasmoz. Urries. Used. Utebo. Valconchar. Valmadrid. Valpalmas. Velilla de Giloca. Vera. Villafranca de Ebro. Villalba. Villadoz. Villafeliche. Villalengua. Villamayor. Villanueva de Gallego. Villanueva del Huerba. Villanueva de Giloca. Villar de los Navarros. Villarroya de la Sierra. Viver de Vicort. Zaragoza. Zuera. Monte-Pio de Labradorés. Nombrado Receptor de los caudales de este Monte-Pio el auxiliar de su Secretaría D. Fernando Losada, ha dispuesto la Junta se haga público, por medio de este anuncio, el referido nombramiento, para conocimiento de los deudores, á quienes se previene que no les serán de abono otras cantidades que las que continúan en poder del dicho Receptor bajo recibo que espedita el mismo, y del que deberá tomarse razón en el libro de Secretaría-Contador. Zaragoza 30 de Enero de 1866. El Secretario-Contador, Mariano Uillas.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Febrero de 1866.

Factoria de utensilios de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los dias que á continuacion se espresan, para atender al suministro de dicho ramo.

Table with 5 columns: Dias, Pueblos donde se han hecho las compras, Nombre de los vendedores, Cantidades adquiridas, Precio de cada uno. Includes entries for Zaragoza, Carbon, Hilo de coser, etc.

Zaragoza 4 de Febrero de 1866.—El oficial 1.º Administrador, Nicolás Lamban—V.º B.º.—El comisario inspector, Juan Ramirez.

CANAL IMPERIAL.

Direccion y Administracion.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la venta de todos los árboles de propiedad del Canal que divididos en lotes se subastaron en el dia de ayer, la Direccion de mi cargo ha dispuesto que se celebre nueva subasta de los que á continuacion se espresan.

Departamento de Torrero.

- Lote núm. 3.—20 álamos blancos en Jalon: . . . 94,900
Núm. 4.—20 id. id. . . 57,900
Núm. 5.—20 id. id. . . 52,000
Núm. 6.—20 id. id. . . 54,800
Núm. 7.—20 id. id. . . 46,300
Núm. 8.—20 id. id. . . 30,700
Núm. 9.—20 álamos en la Alameda de S. Lamberto. 121,200
Núm. 10.—20 id. id. . . 153,200
Núm. 11.—20 id. en Casa de Paradas. . . 492,400

Departamento del Bocal.

- Núm. 1.—20 chopos en Casa de Cortes. . . 424,000
Núm. 2.—20 álamos en Izquierda del puente de Fiermigales. . . 426,200
Núm. 3.—20 id. derecha de id. id. . . 402,800
Núm. 4.—20 id. en Berbel sifio de la balsa. . . 408,400
Núm. 5.—20 id. id. . . 407,500
Núm. 6.—20 id. en Dique de Berbel. . . 414,000
Núm. 7.—20 id. en Fajas del Dique. . . 422,800
Núm. 8.—20 id. id. . . 97,900

- Núm. 11.—20 id. Costado del dique frente á la noria y dentro del dique. . . 96,700
Núm. 12.—20 id. Rincon de la olmera alta, division del Canal de Tauste. . . 88,000
Núm. 13.—20 id. id. . . 86,600
Núm. 14.—20 álamos blancos en Casa de la Gamella. 32,000
Núm. 15.—20 id. id. . . 32,100
Núm. 16.—20 id. id. . . 32,000
Núm. 17.—20 id. id. . . 22,000
Núm. 4 vis.—20 chopos y álamos blancos, debajo del puente de Cortes. . . 429,000

Dicho acto tendrá lugar á la una del dia 24 del actual en el local que ocupan las oficinas del Canal en Zaragoza por medio de pliegos cerrados que se arreglan exactamente al modelo que á continuacion se inserta y con sujecion á lo que previene la Instruccion de 18 de Marzo de 1852.

El pliego de condiciones se hallará desde este dia de manifiesto en la referida oficina del Canal, en la del Ayudante encargado de obras del departamento del Bocal, y en los Gobiernos de las provincias de Teruel, Logroño Pamplona y Huesca.

Las personas que antes de tomar parte en la licitacion quieran reconocer los árboles podrán dirigirse á los peones conservadores de los puntos en que existan los lotes, los cuales les darán todas las explicaciones necesarias.

En el caso de que alguno quiera quedarse con mas de un lote deberá hacer las proposiciones en distintos pliegos.

Todos los que presenten proposicion, deberán poner en el sobre de la misma el número del lote á que se refiere, sin cuyo requisito no será admitida.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales para un mismo lote se celebrará unicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los terminos prescritos por la citada instruccion.

La cantidad menor admisible en las proposiciones es el total importe de la tasacion de cada lote.

Zaragoza 4.º de Febrero de 1866.—El Ingeniero Gele Director, Mariano Royo.

Modelo de proposicion. Deseo, vecino de la calle de Valverde del anuncio publicado con fecha 1.º del actual se comprometo á satisfacer la cantidad de (aquí se pondrá en letra la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando el tipo fijado) por la madera comprendida en el lote número. . . del departamento de. . . sujetándose á las condiciones redactadas al efecto por la Direccion del Canal.

Fecha y firma del proponente.

Cuerpo de Ingenieros de Montes Distrito Forestal de Zaragoza.

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo 20 escudos el aprovechamiento de 89 maderos de pino de 50 centímetros de circunferencia término medio cortados en el monte Fayanas de la villa de Luesia y depositados en la de Biel.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 18 del actual en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

Zaragoza 6 de Febrero de 1866.—El Ingeniero Gele del Distrito, José Jordana.

La Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Monegrillo se halla vacante, tiene la cantidad de 1.000 reales vn. ó sea 400 escudos de dotacion, se admiten solicitudes en esta Alcaldía hasta el 20 de los corrientes.

Habiéndose extraviado una ternera de las señas que á continuacion se espresan, de la pertenencia de Vicente Ibañez Agudo vecino de Ateca, se anuncia en este periódico oficial, para que la persona en cuyo poder se hallare se sirva avisar al Alcalde de dicha villa de Ateca y pueda presentarse su dueño á recogerla.

Señas de la ternera. De 12 á 13 meses de edad, al-

zada regular, su peso de 5 arrobas y media á 6, pelo castaño claro, asta sobre una cuarta de larga.

se pronuncia en ausencia y república de alguna persona interesada en el negocio debe ser publicada en los estrados de la Real Audiencia de esta en el artículo 1190 de la misma ley de enmienda civil por ante mi

LA PENINSULAR

COMPANIA GENERAL DE SEGUROS

mutuos sobre la vida. Debiendo esta compañía proceder á la venta en pública subasta de las catorce casas construidas en Madrid, calles del Desengano, Barco, Valverde y Muñoz Torrero, y de otras cinco sitas en la calle de Recoletos, con vuelta á la del Cid, tendrá lugar el remate de las mismas en los dias que á continuacion se espresan:

Dia 14 de Marzo, primer grupo de casas, que comprende las cinco de la calle del Desengano, número 10.

Dia 18 de Marzo, segundo grupo, que abraza la casa número 1 duplicado de la calle de Valverde, y las tres casas números 3, 5 y 7 de la de Muñoz Torrero.

Dia 19 de Marzo, tercer grupo, que consta de las casas calle de Valverde, número 1 triplicado y cuatriplicado; la del Barco, número 2, y las casas número 4 y 6 de la de Muñoz Torrero.

Dia 25 de Marzo, cinco casas de la calle de Recoletos, con vuelta á la del Cid, números 9, 11 y 13 por la primera, y 1, 3 y 5 por la segunda.

Las personas que deseen esplicaciones deben dirigirse á las Oficinas de la Compañía, calle Mayor, 18 y 20, cuarto segundo, donde se encuentran los pliegos de condiciones y planos de las fincas, las cuales pueden ser visitadas por los que quieran interesarse en su adquisicion. El sitio de la subasta se anunciará oportunamente.

Madrid 25 de Enero de 1866.—El Director general, Pascual Madoz.

En su consecuencia, y hallándose en la Representacion de esta Capital, calle de Bruil, número 4, los planos de las casas y el pliego de condiciones para la venta, se hace presente esta circunstancia para que las personas que pretendan interesarse en la subasta y deseen esplicaciones puedan dirigirse á las oficinas de esta Sub-Direccion, Zaragoza 8 de Febrero de 1866.—El Representante, Felipe Juste.

Imprenta de Antonio Gallifa.